

REF.: REQUIERE COMUNICACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CIRCULAR Nº 1.179 DE 6 DE OCTUBRE DE 1994.

Para todas las sociedades anónimas abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de las entidades de seguros y reaseguros).

En virtud de las nuevas disposiciones establecidas en la Circular Nº 1.179 del 6 de octubre de 1994, y teniendo en cuenta los efectos que su aplicación pueda generar, las sociedades y entidades fiscalizadas deberán informar oportunamente, por medio de una comunicación escrita al Registro de Valores y a las bolsas de valores, lo siguiente:

Oportunidad en que se acogerá las instrucciones impartidas en la Circular Nº 1.179, de 1994.

Efectos que pudiera tener su aplicación en los estados financieros correspondientes.

SUPERINTENDENTE